



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00049- 00**
Demandante **HERNAN DARIO PAIPA ROJAS**
Demandado **ELIZABETH BENAVIDES MENESES**

Neiva, Nueve (9) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.-Por reunirse los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por **HERNAN DARIO PAIPA ROJAS**, por medio de apoderado judicial, en contra de **ELIZABETH BENAVIDES MENESES**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada **ELIZABETH BENAVIDES MENESES**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Decreto 2213 de 2022.

5.- Igualmente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dra. MERCEDES ISABEL POSADA CAMACHO, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte actora, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

